

NÚMERO: 265-16

CONSIDERANDO: Que el país es signatario de los convenios relacionados con el cumplimiento de los términos establecidos por Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible, cuyo Sexto Objetivo establece: "Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible; así como, el saneamiento para todos";

CONSIDERANDO: Que el Eje Cuarto de la Ley de Estrategia Nacional de Desarrollo, en su Objetivo 4.1.4., establece que: el Estado dominicano es responsable de garantizar la seguridad hídrica por medio del establecimiento del marco legal e institucional adecuado; la planificación y gestión del recurso hídrico con la cuenca hidrográfica como elemento central; la instauración de un modelo de gestión que enfatice el control de la demanda y el aumento de la eficiencia en el uso del agua, en vez de la simple expansión de la oferta hídrica; la inversión en infraestructura para regular los volúmenes de agua; así como, el fortalecimiento de la corresponsabilidad de los usuarios de los sistemas de riego para hacerlos ambiental y financieramente sostenibles;

CONSIDERANDO: Que actualmente existe un ordenamiento institucional caracterizado por la indefinición, incompatibilidad y coincidencia de roles en varios organismos, que dificultan la aplicación de políticas coherentes, lo cual amerita el establecimiento de un mecanismo efectivo de gobernabilidad del sector agua que permita la estructuración y la fijación de políticas integrales y alineadas al interés común del Estado;

CONSIDERANDO: Que es prioritario para el gobierno conciliar los múltiples usos estratégicos del agua, la eficientización del manejo de la cobertura forestal, los suelos y las aguas, xanto superficiales como subterráneas, la gestión integral de las cuencas hidrográficas y la articulación de políticas y acciones para garantizar la seguridad hídrica;

CONSIDERANDO: Que para lograr los objetivos estratégicos que garanticen una respuesta adecuada y oportuna del sector de agua, saneamiento e higiene es fundamenta! la coordinación para el control de los factores de riesgo y la generación de capacidades locales que contribuyan a la creación de valor público;

CONSIDERANDO: Que el cambio climático amenaza con empeorar más las condiciones de acceso de la población que dispone de adecuados servicios de agua para consumo humano y para riego, y con dificultar más la satisfacción para aquellos que todavía no disfrutan del servicio;



CONSIDERANDO: Que se hace perentorio la necesidad de gestionar y aportar más recursos para inversiones en el sector agua y saneamiento, incluyendo la regeneración y la conservación de los suelos;

CONSIDERANDO: Que la Ley No.1-12, del 25 de enero de 2012, de Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana establece, en su Artículo 32, el compromiso del Estado de diseñar, aprobar e iniciar el proceso de reforma del sector agua y saneamiento, en un plazo no mayor de cinco años;

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, del 10 de junio de 2015;

VISTA: La Ley Orgánica de la Administración Pública No.247-12, del 9 de agosto de 2012;

VISTA: La Ley No.1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;

VISTA: La Ley No.176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los municipios;

VISTA: La Ley No.64-00, del 18 de agosto de 2000, que crea la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

VISTO: El Decreto No.465-11, del 15 de agosto de 2011, que crea el Consejo Directivo para la Reforma y Modernización del Sector Agua Potable y Saneamiento;

En el ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se crea la Mesa de Coordinación del Recurso Agua como instancia de coordinación intersectorial encargada de la elaboración y la aprobación de una estrategia integral de manejo del agua en el país, a los fines de preservar la calidad y la cantidad de los recursos hídricos que requiere el desarrollo sostenible de la nación.

Artículo 2. La Mesa de Coordinación del Recurso Agua queda integrada por los responsables institucionales de los siguientes organismos:

• El Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, que la presidirá



- El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales
- El Ministerio de Salud Pública
- El Ministerio de Agricultura
- El Ministerio de Energía y Minas
- El Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos
- El Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados
- El Consejo Nacional de Cambio Climático
- La Empresa de Generación Hidroeléctrica
- Las Corporaciones locales de Aguas Potables y Alcantarillados
- La Liga Municipal Dominicana
- Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU)
- Una persona u organización designada por los comités de las Cuencas Hidrográficas del Yaque del Norte, Yaque del Sur, Ozama-Nizao, Yuna, Atlántico y Cuenca del Este.

PÁRRAFO: Para el apoyo técnico de la Mesa de Coordinación del Recurso Agua, se designará un Director/Directora Ejecutivo (a) bajo la dependencia del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo.

Artículo 3. Las funciones de la Mesa de Coordinación del Recurso Agua serán las siguientes:

- Estudiar las necesidades de construcción, rehabilitación, mantenimiento y
 modernización de la infraestructura necesaria para incrementar la capacidad
 productiva en agua potable, riego, generación eléctrica y otros usos productivos del
 agua; así como, para el saneamiento ambiental que exige el desarrollo nacional.
- Diseñar y coordinar las acciones de política para la preservación y el uso sostenible del recurso agua que asegure la disponibilidad, en cantidad y calidad, que permita satisfacer la demanda presente y futura.
- Realizar una revisión del ordenamiento jurídico e institucional del sector agua y
 coordinar la redacción de una propuesta de Ley General de Agua y Ley particular de
 Agua Potable y Saneamiento, a partir de los trabajos avanzados.
- 4. Estudiar y proponer cualquier otra adecuación legal que se entienda necesaria para posibilitar una gestión sostenible del recurso hídrico y sus usos.
- 5. Diseñar y promover, conjuntamente con los gobiernos locales, la puesta en vigencia de una Estrategia Nacional de Saneamiento Ambiental, con miras a crear en todo el país un entorno de higiene en los hogares, calles, comunidades, cañadas, ríos, playas y en todo el ambiente en que tiene lugar la vida humana o en que se producen los caudales de agua.



- Coordinar las acciones de las diferentes entidades del sector público y privado para la preservación y el manejo integrado de las cuencas hidrográficas.
- 7. Diseñar un plan de acción que incorpore tanto los lineamientos generales como las políticas integrales para el desarrollo del recurso agua en el mediano y largo plazo. Este plan de acción será vinculante y obligatorio para todos los organismos públicos que les apliquen las disposiciones del presente Decreto.

PÁRRAFO I: La supervisión y la fiscalización del cumplimiento del plan de acción corresponderá al Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo.

PÁRRAFO II: La Mesa de Coordinación del Recurso Agua podrá promover alianzas público-privadas para la articulación y la concreción de la estrategia integral.

Artículo 4. Las funciones del Director/Directora Ejecutivo (a) serán:

- a) Coordinar las labores de las instituciones del sector en la definición de una política nacional de recursos hídricos.
- Apoyar técnicamente en los trabajos de redefinición institucional del manejo de los suelos y las aguas.
- c) Dar seguimiento a la agenda de trabajo de la Comisión.
- d) Cualquier otra actividad encomendada por la Mesa de Coordinación del Recurso Agua.

Artículo 5. Envíese al Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, al Ministerio de Agricultura, al Ministerio de Energía y Minas, al Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos, al Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados y a las Corporaciones municipales existentes de Aguas Potables y Alcantarillados para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016); año 173 de la Independencia y 154 de la Restauración.

Danilo Medina